## Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad





MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR (PROGRAMA NAYFA) EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Expediente: CONTR\_2024\_438579

**Título:** Prestación del servicio social de ejecución del "Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar: Programa NAYFA" en la provincia de Córdoba.

Localidad: Provincia de Córdoba

### 1. Introducción.

El Programa Preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar en la provincia de Córdoba (en adelante Programa Nayfa) se desarrolla de acuerdo con el siguiente marco normativo:

- Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por el Estado Español en el año 1990, que en su artículo 19 recoge el derecho del niño o niña a vivir sin sufrir ningún tipo de violencia o maltrato, así como la obligación de los Estados parte de garantizar este derecho. Contempla, además, como principio básico de las actuaciones de las instituciones competentes el "interés superior del menor".
- Carta Europea de los Derechos del Niño de 21 de Septiembre de 1992.
- Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad. (Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983º reunión de los Delegados de los Ministros).
- Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

El Programa NAYFA se constituye como un servicio especializado dirigido a la atención, apoyo y orientación a familias con niños, niñas y adolescentes que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento. Desde un enfoque positivo, el programa trata de promover aquellas dimensiones personales, relacionales y sistémicas que facilitan el desarrollo positivo y la adaptación familiar y social durante la infancia y la adolescencia, así como prevenir la aparición o el mantenimiento de conductas conflictivas o desajustadas de los niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar o en el entorno social.

El Servicio a prestar presenta las siguientes características:

•Especializado, debido a la especificidad y complejidad de los temas a abordar que requiere de profesionales expertos en la materia.



BELEN MARIA MARTINEZ ROMERO			12/09/2024 14:10:46	PÁGINA: 1/7
VERIFICACIÓN NJyGwap2RfaAuL4TEUFx1Ak9pLRYhb		ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



- •Global, estando sus actuaciones orientadas tanto a los niños, niñas y adolescentes que sean derivados, como a su entorno familiar y social, en su caso.
- •Multidisciplinar a través de equipos compuestos por profesionales del ámbito psicológico, educativo y social.

El Servicio planteará dos ejes de actuación: la promoción de distintas competencias relacionadas con el desarrollo positivo de niños, niñas y adolescentes; y el apoyo a las figuras parentales para que desarrollen las competencias necesarias para un ejercicio positivo de su parentalidad, buscando en último término la mejora del funcionamiento familiar y del bienestar de todos los miembros de la familia.

El Programa NAYFA tiene como población destinataria a niños, niñas y adolescentes, con edades comprendidas entre los 9 y los 17 años y a sus familias, cuando muestran problemas de adaptación y/o comportamiento, relacionados fundamentalmente con una situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar.

#### 2.- Actuaciones.

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

## 3.- Estrategia en la que se encuadra la operación.

A nivel regional, señalar que el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía (2016-2020), aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, establecía en su Línea Estratégica B4 posibilitar que los niños y las niñas puedan crecer en un entorno familiar y social, en armonía y sin violencia; y en la Medida B.4.3. desarrollar una adecuada atención integral a familias y menores con problemas de conducta y violencia filio parental.

Como área de mejora destacada se recoge la de desarrollar medidas y programas para abordar la violencia filioparental, sin tener que declarar en riesgo o desamparo a la persona menor de edad y establecer las medidas de coordinación necesarias entre los sistemas implicados para mejorar la atención a los y las menores con problemas de trastornos de conducta.

# 4.- Contratación Pública

Tal y como se expresa en la Exposición de Motivos del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, la gestión de los servicios sociales por distintas entidades se viene realizando actualmente a través de los convenios de colaboración y de los contratos de gestión de servicio público regulados en la normativa de contratación del sector público. Esta gestión indirecta de los servicios se ha realizado, en todo caso, teniendo en cuenta que la Administración Pública es la responsable de garantizar el derecho a las prestaciones de los servicios sociales, a través de la planificación, aseguramiento de un nivel de calidad en su prestación y ejercicio de la potestad sancionadora e inspectora al objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias ordenadoras de los servicios sociales. La peculiaridad de la gestión de los servicios sociales ha sido reconocida por la propia Comisión Europea y se ha visto plasmada en la aprobación de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, número 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y número 2014/24/UE, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que han sido incorporadas al ordenamiento jurídico a través de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

BELEN MARIA MARTINEZ ROMERO			12/09/2024 14:10:46	PÁGINA: 2/7
VERIFICACIÓN NJyGwap2RfaAuL4TEUFx1Ak9pLRYhb			nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así, de conformidad con la citada normativa europea, nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía ha optado por regular en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el Capítulo II del Título IV, la figura del concierto social, y en su artículo 100 se determina que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

Se configura con ello el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos y en el que se le dará prioridad a las entidades de iniciativa social que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley, pudiéndose excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social concertar con entidades privadas con ánimo de lucro.

En definitiva, y como también explicita el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, el concierto social debe servir para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. El interés general que tienen estos servicios y sus peculiaridades, implican este desarrollo adaptado, en el que priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros, y todo ello en el ámbito de la aplicación de las normas de contratación generales, ya que el concierto social se configura como un contrato administrativo especial que garantiza la forma mas idónea para satisfacer los intereses generales y los de los colectivos destinatarios de los servicios prestados.

## 5.- Cuantía económica de la gestión del servicio y sistema de determinación del precio

Este apartado describe los cálculos realizados para concretar la cuantía destinada al concierto social relativo a la prestación del servicio público denominado "Programa Preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (Programa NAYFA) en la provincia de Córdoba"

Atendiendo a las necesidades detectadas en los últimos años en el desarrollo del Programa, a la configuración idónea para atender a los niños, niñas y adolescentes derivados, se concluye y determina que la configuración del equipo especializado en la provincia de Córdoba para desarrollar el servicio se ajustará, como mínimo, a la composición indicada a continuación para calcular los costes:

COMPOSICIÓN del EQUIPO TÉCNICO	PROVINCIA de Córdoba
Profesional con Licenciatura o Grado en Psicología a jornada completa	1
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	1
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	1

(\*) Preferentemente con diplomatura o grado en Trabajo Social, Educación Social u otras de similares características del ámbito social o educativo.

3

			_	
	BELEN MARIA MARTINEZ ROMERO	12/09/2024 14:10:46	PÁGINA: 3/7	
VERIFICACIÓN	N.lyGwan2RfaAul 4TEUEx1Ak9nl RYhh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



El contrato se formalizará por 12 meses, renovable por otros 12 meses más.

El periodo de ejecución se iniciará desde la fecha de formalización del contrato, en todo caso no antes del 1/12/2024

Al respecto, el presupuesto base de licitación se compone de unos costes directos (costes salariales) y unos gastos generales, constituidos por los costes de estructura y el beneficio industrial.

Para la determinación del precio de los costes directos salariales se ha aplicado la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores. En cuanto a los gastos generales, se desglosan en gastos de estructura (13% sobre el presupuesto de ejecución material), y beneficio Industrial (6% sobre el el presupuesto de ejecución material).

El desglose de los gastos del contrato, tomando como fecha prevista de inicio el 1/12/2024 es el siguiente:

Hay que tener en cuenta los costes correspondientes al período del 1 al 31 de diciembre de 2024 se imputarán a la anualidad 2025. Todo ello se encuentra contemplado en la distribución de anualidades del anexo I del PCAP.

### 1. Costes directos salariales.

Para la determinación del precio de los costes directos salariales se ha aplicado la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores.

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece los y las profesionales del equipo técnico previsto, que tendrá un carácter interdisciplinar. En total son 3 profesionales preferentemente uno de ellos con Licenciatura o Grado en Psicología y 2 con Diplomatura o Grado, preferentemente en Trabajo Social, Educación Social u otras de similares características del ámbito social o educativo a jornada completa para la provincia de Córdoba. De acuerdo con los cálculos realizados sobre la base de los costes de personal (se ha tenido en cuenta el número de profesionales establecido, multiplicado por el coste unitario de cada categoría prevista y el gasto relativo a la coordinación del equipo), se obtiene el siguiente resultado:

SALARIO EQUIPO DE TRABAJO						
COSTE TOTAL	2024	2025	2026 (1)			
Profesional con Licenciatura o Grado en Psicología a jornada completa	30.652,78€	31.522,26€	32.499,45 €			
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	28.340,19€	29.169,39 €	30.073,64€			

	BELEN MARIA MARTINEZ ROMERO	12/09/2024 14:10:46	PÁGINA: 4/7	
VERIFICACIÓN N.IvGwap2RfaAul 4TFUFx1Ak9pl RYbb			nttns://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



(1) Dado que el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores no cuantifica periodos más allá del ejercicio 2025, el coste salarial de 2026 se ha calculado con un incremento del 3,10 % con respecto a 2025, conforme a los datos obtenidos del INE para el incremento del IPC anual para 2023.

El desglose de los salarios del equipo de trabajo para 2024 y 2025 se detalla en el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

Teniendo en cuenta la plantilla de profesionales especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la probable fecha de inicio del contrato, el coste total se desglosa a continuación:

## **COSTE SALARIAL 2024.** (PROVINCIA DE CÓRDOBA 1 MES)

COSTE SALARIN	LE ZOZ-TS (I INOVII	CITED CONDOD	/ ( I III L S )			
PROVINCIA DE CÓRDOBA (INICIO 1/12/2024)	Licenciatura o Grado en Psicología (Año: 30.652,78 €)	Diplomatura o Grado (Año: 28.340,19€)	Diplomatura o Grado (Año: 28.340,19 €)	COORDINACIÓN (1.398,07 € año/EQUIPO)	bolsa de trienios (16,24 € mes/profesional)	coste salarial AÑO 2024
	2.554,40 €	2.361,68€	2.361,68 €	116,51€	48,72€	7.442,99

## **COSTE SALARIAL 2025.** (PROVINCIA DE CÓRDOBA 12 MESES)

PROVINCIA DE CÓRDOBA	Licenciatura o Grado en Psicología (Año: 31.522,26 €)	Diplomatura o Grado (Año: 29.169,39 €)	Diplomatura o Grado (Año: 29.169,39 €)	COORDINACIÓN (1.367,49 € año/EQUIPO)	bolsa de trienios (16,24 € mes/profesional)	coste salarial AÑO 2025
(1/01/2025 - 31/12/2025)	31.522,26 €	29.169,39 €	29.169,39 €	1.367,49 €	584,64 €	91.813.17

## COSTE SALARIAL 2026. (PROVINCIA DE CÓRDOBA 11 MESES)

PROVINCIA DE CÓRDOBA (1/01/2026- 30/11/2026)	Licenciatura o Grado en Psicología (Año: 32.499,45 €)	Diplomatura o Grado (Año: 30.073,64 €)	Diplomatura o Grado (Año: 30.073,64 €)	COORDINACIÓN (1.409,88 € año/EQUIPO)*	bolsa de trienios (16,74 € mes/profesional)*	coste salarial AÑO 2026
. , , ,	29.791,16€	27.567,50€	27.567,50€	1.292,39€	552,42€	86.770,97

<sup>\*</sup> Para el cálculo de los importes de coordinación y los trienios de 2026, se ha aplicado igualmente el incremento del 3,10 % con respecto a 2025, conforme a los datos obtenidos del INE para el IPC anual para 2023.

	BELEN MARIA MARTINEZ ROMERO	12/09/2024 14:10:46	PÁGINA: 5/7	
VERIFICACIÓN	NJvGwap2RfaAuL4TEUFx1Ak9pLRYhb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



### 2. Gastos Generales.

- Gastos Generales.

Se desglosan en Gastos de estructura (13% sobre el presupuesto de ejecución material), y beneficio Industrial (6% sobre el el presupuesto de ejecución material).

COSTE TOTAL 2024- 2026 (COSTES DIRECTOS+GASTOS GENERALES)								
	COSTE SALARIAL	GASTOS GENERALES		TOTAL COSTE SALARIAL				
				+ GASTOS GENERALES				
AÑOS		13% GASTOS DE ESTRUCTURA	6% BENEFICIO INDUSTRIAL					
				(IVA EXCLUIDO)				
2024	7.442,99 €	967,59	446,58					
2025	91.813.17€	11.935,71	5.508,79					
2026	86.770,97€	11.280,23	5.206,26	221.372,29€				
TOTAL	186.027,13	24.183,53	11.161,63					

<u>Coste mensual</u>: 221.372,29€ / 24 mensualidades = **9.223,85** €

Siendo el presupuesto base de licitación del presente concierto (IVA EXCLUIDO): 9.223,85 € \* 12 meses = 110.686,20 €

Y el presupuesto total de licitación (IVA DEL 10% INCLUIDO) el siguiente: 121.754,82 €

# 6. Elección del procedimiento de licitación

El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (artículo 145.3.b) y g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

# 7. Medios personales y materiales

Son los establecidos en la cláusula séptima del pliego de prescripciones técnicas, apartados 7.2 y 7.3.

6

BELEN MARIA MARTINEZ ROMERO			12/09/2024 14:10:46	PÁGINA: 6/7
VERIFICACIÓN N.IvGwap2RfaAul 4TFUFx1Ak9pl RYhb https://ws050.juntadeandalucia.es/verific		es/verificarFirma/		



### 8. Insuficiencia de medios.

Para la contratación de este servicio en la provincia de Córdoba, con los y las profesionales necesarios descritos y una atención media de más de 86 menores atendidos al año, así como el afianzamiento del programa en la red de recursos públicos, donde resulta cada vez más conocido por parte de los y las profesionales de los Servicios Sociales que ven en el mismo un recurso preventivo eficaz y claramente beneficioso para las familias y los niños y niñas que presentan una situación de conflictividad familiar y por otro, con los resultados obtenidos con la evaluación realizada durante estos años por parte de la Universidad de Sevilla que han puesto de manifiesto efectos positivos derivados de la participación en el programa, y dado que el programa inicialmente contaba con un equipo multiprofesional en el que dos de sus miembros estaban contratados a media jornada hasta tanto se constataran los resultados de su efectividad y a la vista de los resultados obtenidos, es necesario el incremento de la jornada de todos los y las profesionales del equipo técnico.

De acuerdo con lo anterior, se hace constar que esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo del servicio que se propone y, por ello, es necesario licitar el referido contrato.

#### 9. Criterios de valoración.

En el Anexo I.8, se recogen los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, con un máximo de 50 puntos.

Cada criterio ponderable mediante juicio de valor (cinco criterios) establece un máximo en su puntuación que ninguna oferta puede superar. A su vez, cada uno de estos criterios se valora en función de una serie de subcriterios, todos ellos excluyentes.

La diferencia de puntuación en los distintos criterios indica que una oferta puede compensar las debilidades que tiene en un criterio con las fortalezas que muestra en otro, pero sin superar nunca la puntuación máxima de 50 puntos.

En los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas, se incluyen las mejoras con un total de 40 puntos, compuesta a su vez por cinco criterios; y la proposición económica que tiene un máximo de 10 puntos.

En ambos casos, tanto en el apartado de los criterio ponderables en función de un juicio de valor, como en los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas, **la suma de las puntuaciones de los distintos criterios nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este apartado.** 

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

## LA JEFATURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA

Fdo.: Belén Martínez Romero

7

BELEN MARIA MARTINEZ ROMERO			12/09/2024 14:10:46	PÁGINA: 7/7	
VERIFICACIÓN NJvGwap2RfaAuL4TEUFx1Ak9pLRYhb		ŀ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		